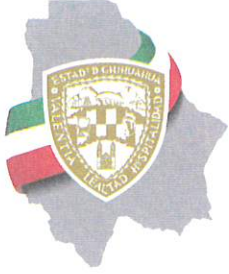


“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**PRESENTE.**



**ACUERDO No.  
LXVIII/PPACU/0037/2024 I P.O.  
UNÁNIME**

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN** con carácter de **ACUERDO** con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La donación de sangre es un acto reconocido como noble dado que, al ser voluntario, mejora la calidad de vida de quienes lo necesitan, facilita la labor del personal médico e incluso salva la vida de millones de personas cada año.

Como parte del derecho humano a la salud consagrado en nuestras constituciones, se considera que todas y todos debemos tener asegurado el acceso a transfusiones sanguíneas seguras cuando y donde se requieran.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El acto de donación de sangre año con año conjunta esfuerzos de organizaciones civiles y de autoridades de todos los órganos de gobierno por reconocer a las y los donantes y además concientizar acerca de la necesidad de aumentar las donaciones para de esta manera, garantizar la disponibilidad de sangre aumentando a la par la calidad y seguridad.

La sangre y los productos que de ella se obtienen por la donación, tienen funciones especialmente vitales en cuestión de atención materno infantil, así como para personas gestantes, además de facilitar una rápida respuesta ante accidentes y desastres naturales.

Precisamente, los esfuerzos de las instituciones de salud se orientan en promover las donaciones para que las personas puedan tener un fácil acceso a ella y sus componentes en cantidad suficiente, promoviendo las donaciones regulares, voluntarias y no remuneradas.

Lo anterior ha quedado plasmado a través de diversos instrumentos creados y lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la salud, que se orientan a la gratuidad de la donación de sangre, contemplando que para cumplir con dicho propósito, se debe fomentar el trabajo en equipo, obtener la sangre y sus componentes a través de donaciones voluntarias y altruistas sin remuneración, de manera regular y asegurando para las personas donantes una atención de calidad.

Por otra parte, respecto a dicho aspecto, la Ley General de Salud es clara en cuanto a la gratuidad de la sangre y sus componentes, contemplando sanciones puntuales que incluyen además de multas y privación de la libertad para aquellos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

actos de compra, venta, exportación e importación, además de hacer una especial distinción cuando estos actos se cometan por una persona profesional o técnico auxiliar de las disciplinas de salud, sancionando estos casos con el cese de actividades para las personas en dicho supuesto.

Sin embargo, hemos sabido a través de una corresponsal de *Global Press México*, misma que ha elaborado un reportaje divulgado en diversos medios de comunicación a nivel nacional, que existen múltiples casos en el estado de personas que, ante una emergencia y motivados por la desesperación, aunado al desconocimiento, recurren a actos contrarios a la ley, buscando obtener la donación de sangre de manera onerosa para poder asegurar la salud de sus familiares.

Por otra parte, de acuerdo con la corresponsal y con el propio reportaje, nuestro estado se ubica en tercer lugar de donación altruista de sangre, esto a nivel nacional, y a pesar de que, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea se encuentra al 70% de su capacidad, la compra-venta de sangre es una realidad que permea a las redes sociales, en páginas de Facebook que tienen entre 600 y 1,500 personas participantes.

A decir de la información de *Global Press*, la cantidad que se ofrece por donación de sangre, oscila entre \$250 y \$1,500 pesos; si bien hemos mencionado que generalmente hay un interés motivado por alguna urgencia de salud, en el reportaje se expone el caso de una persona donante que ve en la compra-venta de sangre, más una oportunidad de obtener un ingreso extra.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

De acuerdo con la crónica en mención, hay casos que se dan incluso al interior de los hospitales, en los que personal de dichas instituciones se aprovecha de ciertas situaciones y contacta a quienes buscan una donación altruista ofreciéndoles dinero a cambio, operando en la ilegalidad a través de esquemas cercanos al tráfico de unidades de sangre.

A pesar de ser dichas situaciones inconvenientes, esto no resta gravedad de lo que sucede en el estado, lo que requiere de soluciones inmediatas y conjuntas entre los diversos órdenes de gobierno.

En ese orden de ideas, la legislación en comento contempla como autoridades sanitarias a:

*Artículo 4o.- Son autoridades sanitarias:*

*I. El presidente de la República;*

*II. El Consejo de Salubridad General;*

*III. La Secretaría de Salud, y*

*IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México.*

De igual manera, la Ley General de Salud en su numeral 13 establece a la letra que: “La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

*B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

En tal virtud, tomando como punto de partida no solo los casos que aquí reseñamos, sino las disposiciones legales que otorgan tanto a nivel federal como a nivel estatal competencias en la materia, planteamos la presente proposición, para que, ante la gravedad de estos casos, se opere de manera conjunta.

Reconocemos los esfuerzos de legisladoras y legisladores que, ante esta misma instancia han hecho propuestas que buscan promover y regular la donación altruista de sangre, por lo que coincidimos en la necesidad de garantizar para las personas, tanto donantes como pacientes, las mejores condiciones posibles.

En virtud de lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con carácter de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las autoridades de salud federales y estatales para que, en uso de sus respectivas atribuciones, se sancione conforme a la ley cualquier acto de compra-venta de sangre y sus componentes, haciendo un llamado a realizar campañas informativas que den a conocer y promuevan la donación altruista y gratuita.

**SEGUNDO.** Se exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía del Estado para que, en colaboración con las autoridades federales y en conjunto con las instancias de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

seguridad cibernética, se promuevan canales de denuncia anónima con el fin de garantizar a las personas la protección de su identidad en caso de realizar reportes de casos de compra-venta de sangre.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a las cámaras empresariales en el estado, a fin de promover entre la iniciativa privada el otorgamiento de permisos y facilidades laborales para aquellas personas trabajadores que acudan a realizar donaciones de sangre.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, remítase copia de la presente Proposición de Acuerdo a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE,

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada  
Sotelo

Dip. Magdalena Rentería Pérez

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Dip. Edith Palma Ontiveros

Dip. Herminia Gómez Carrasco

Dip. Leticia Ortega Máñez

Dip. María Antonieta Pérez Reyes



**Dip. Jael Argüelles Díaz**

**Dip. Pedro Torres Estrada**

**Dip. Rosana Díaz Reyes**

*La presente hoja de firmas corresponde a la Proposición con carácter de PUNTO DE ACUERDO que busca exhorta respetuosamente a las autoridades de salud federales y estatales para que, en uso de sus respectivas atribuciones, se sancione conforme a la ley cualquier acto de compra-venta de sangre y sus componentes, haciendo un llamado a realizar campañas informativas que den a conocer y promuevan la donación altruista y gratuita.*